

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21159** *ORDEN 111/01347/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Torija Palancar, Cabo de Ingenieros, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bruno Torija Palancar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980 y de 5 de febrero de 1981; se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Bruno Torija Palancar contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, y con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21160** *ORDEN 111/01340/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Gutiérrez Rodríguez, Cabo de Infantería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Gutiérrez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1980 y 9 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Tomás Gutiérrez Rodríguez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de enero de mil novecientos ochenta, y de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, desestimando la pretensión relativa a que el sueldo regulador sea el de Capitán. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21161** *ORDEN 111/01350/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Herrera, Tercer Maquinista de la Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco García Herrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Francisco García Herrera contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de febrero y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21162** *ORDEN 111/01351/1982, de 25 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Gil Jacas, ex Cabo Mecánico de Aviación, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Gil Jacas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de noviembre

de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Gil Jacas contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta (denegatoria de la reposición de la de veinte de febrero anterior), debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones; consecuentemente disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al recurrente nuevos haberes pasivos teniendo en cuenta, además de los factores no debatidos, el porcentaje del noventa por ciento aplicable a la base reguladora; y condenamos a la Administración en las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21163** *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Vicente Luis García López.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su cate-

goría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Vicente Luis García López.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**21164** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Nuevo puente sobre el río Tiétar en la carretera C-502, de Avila a Talavera de la Reina», términos municipales de Arenas de San Pedro y Parrillas.*

Declarada urgente en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar las obras del proyecto de «Nuevo puente sobre el río Tiétar en la carretera C-502, de Avila a Talavera de la Reina», por estar comprendidas dichas obras en el programa extraordinario de inversiones públicas.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro y Parrillas al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera preciso, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Los interesados, así como aquellas personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados no aparezcan en la relación adjunta, podrán, según lo preceptuado en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Avila, 6 de agosto de 1982.—El Secretario general en funciones.—V.º B.º: El Director provincial accidental.—13.181-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y domicilio del propietario	Superficie en m² aproximada que se expropia	Fecha levantamiento de actas		
			Mes	Día	Hora
1	Herederos de don Manuel Chueca Martínez, calle Gregorio Mayares, número 5, puerta 7. Valencia ... ..	1.600 m² de prado ... ..	Sepbr.	14	11,30
2	José González García. El Arenal (Avila) ... ..	2.000 m² de prado ... ..	Sepbr.	14	11,30
3	Aurelio Teno Teno, calle Angela de la Cruz, 24. Madrid-20 ... ..	600 m² de prado ... ..	Sepbr.	14	13,00

**21165** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Conducción para abastecimiento de agua al polígono industrial de Porriño». Expediente número 5. Término municipal de Porriño (Pontevedra).*

Por hallarse incluidas las obras reseñadas en el epígrafe en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, gozan de la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, urgencia que ha sido, asimismo, reconocida por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1980.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 821/1980, de 18 de abril, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los

propietarios titulares de bienes incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar los próximos días 7 y 8 de septiembre, de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas, en el Ayuntamiento de Porriño.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente, o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiendo acompañarse de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Norte de España (plaza de España, 2, Oviedo), y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estime oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 6 de agosto de 1982.—El Ingeniero Director.—13.190-E.